

Armenia, 07 de Septiembre de 2016

Señor:

ALBERTO GONZÁLEZ PARRA

CARRERA 65 # 103-75 BARRIO LA FLORESTA DE BOGOTÁ DC.

Celular: 3187076191

Bogotá DC.

ASUNTO: Notificación por Aviso *Resolución PQRDS – 2638*
Del 30 de Agosto de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0514 correspondiente a la Resolución **PQRDS – 2638** del 30 de Agosto de 2016 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULAS INTERNAS. 75525-13816-92246*”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Universitario I

Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0514

07 de Septiembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al Señor **ALBERTO GONZÁLEZ PARRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 2638 del 30 de Agosto de 2016**

Persona a notificar: **ALBERTO GONZÁLEZ PARRA**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 65 # 103-75 BARRIO LA FLORESTA DE BOGOTA DC**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESOLUCIÓN PQRDS - 2638

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS 75525, 13816, 92246

El profesional Universitario adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALBERTO GONZALEZ PARRA**, en calidad de Representante legal Sustituto de la Iglesia Cristiana de Los Testigos de Jehová, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita sean excluidos del cobro de la contribución de solidaridad; Devolución de Saldos por lo anterior y cambio del uso de Comercial a Especial, a los predios de propiedad de la Iglesia Cristiana de Los Testigos de Jehová ubicados en la **CL 5N #17 - 18 LOS PROFESIONALES, CL 48 #20 - 55 FARALLONES, ET 6 IGLESIA URB VILLA LILIANA, identificados con Matrículas 75525, 13816, 92246**, manifestando que se enmarcan en el artículo XXIV de la Ley 20 de 1974 y gozan de exclusión de pleno derecho de estos cobros y tarifas especiales.

2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios en discusión, y estas arrojaron los siguientes resultados:

Matrícula 75525 "LEC 1775, **USO ESPECIAL**, PRESENTA FUGA TANQUE DE SANITARIO POR ARBOL DE SANITARIO, FUNCIONA IGLESIA EVANGELICA".

Matrícula 13816 "LEC 1658, **USO COMERCIAL**, SURTE IGLESIA CRISTIANA, NO CONSTESTAN, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, TODOS LOS DIAS MENOS LOS LUNES".

Matrícula 92246 "LEC 1448, **USO COMERCIAL**, MEDIDOR NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE UNA IGLESIA, CULTOS TODOS LOS DIAS MENOS LOS LUNES.

3. Que verificado el historial en el sistema, la Matrícula **75525** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, la Matrícula **13816** se encuentra en **MORA** y la Matrícula **92246** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

4. Que la Matrícula 75525 cuenta con la tarifa de servicio **ESPECIAL**.

5. Que la Matrícula 13816 cuenta con la tarifa de servicio **COMERCIAL**.

6. Que la Matrícula 13816 cuenta con la tarifa de servicio **COMERCIAL**.

7. Que al respecto, el Contrato de Condiciones Uniformes Acuerdo de **Junta Directiva 021 de 2008**, en su Capitulo Primero establece en su Cláusula 2 numeral 2.44 define el servicio especial de la siguiente manera: "**Servicio Especial: es aquel que se presta a entidades sin ánimo de lucro, instituciones de beneficencia, culturales y las de servicios sociales, previa solicitud EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P y que requieren la expedición de una resolución interna autorizando dicho servicio.**" Igualmente no son objeto de contribución y subsidio alguno.

8. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
9. Que dado lo anterior se dispondrá al funcionario encargado de la facturación cambiar la tarifa de cobro de COMERCIAL a **ESPECIAL**, igualmente reliquidar las últimas **CINCO (5)** cuentas, facturando la tarifa **ESPECIAL** a los predios identificados con Matrículas **13816, 92246**.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de peticiones quejas y reclamos atender y solucionar las peticiones en cuanto a facturación se refieren.

Que en mérito de lo expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario señor **ALBERTO GONZALEZ PARRA**, en el sentido de ordenar al encargado de facturación cambiar la tarifa de **COMERCIAL** por **ESPECIAL** de los predios identificados con Matrículas **13816 y 92246**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder parcialmente a la pretensión del peticionario señor **ALBERTO GONZALEZ PARRA**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las últimas CINCO (5) cuentas, de conformidad con los considerandos, con tarifa **ESPECIAL** a las Matrículas **13816 y 92246**. En lo que tiene que ver con la contribución de solidaridad.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta (30) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2016, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

NOTIFICADO